

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 175

Martes 6 de Agosto

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTIDA OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En 16 del mes corriente, por Real orden del Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La instrucción para el suministro de pueblos, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, determina en su art. 3.º que los señalamientos de precios para su reintegro se efectúen por las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales, en unión del Comisario de Guerra respectivo, en los días 15 al 20 de cada mes, y que una vez fijados se publiquen desde luego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, conociéndose oportunamente por los Ayuntamientos, puedan estos presentar á liquidación los recibos de los suministros que mensualmente hayan hecho, dentro de los plazos que marcan los artículos 6.º y 7.º de dicha instrucción.

Mas como la Intendencia militar de la tercera región ha recurrido por dos veces á este Centro lamentándose de que la Diputación y Comisión permanente de la provincia de Murcia suelen descuidar el cumplimiento de tales preceptos, irrogando con ello perturbaciones del servicio, que con tal proceder convierten en molesto para los pueblos y á éstos los perjuicios consiguientes, ocasionándoles cuando menos el de que perciban con gran retraso el importe de los suministros que hacen á las tropas en cumplimiento de tan importante é ineludible deber; y como, por otra parte, con tal regla de conducta se transforma en ordinario lo anormal, puesto que frecuentemente hay que otorgar á los Ayuntamientos la dispensa de plazo de que trata la segunda parte del referido art. 7.º;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha

tenido á bien disponer me dirija á V. E. interesándole una enérgica disposición que ponga término á tales negligencias, evitando los perjuicios que de otro modo se originan á los pueblos y á servicio tan transcendental.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S., encareciéndole haga se dé el más exacto cumplimiento por la Comisión provincial á lo dispuesto en el art. 3.º, y por los Ayuntamientos, á lo que previenen el 6.º y 7.º de la instrucción para suministros de los pueblos á las fuerzas del Ejército, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1897, empleando para llegar á este fin todos los medios coercitivos que le conceden las disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1901.—P. C., C. Groizar.

Sr. Gobernador civil de . . .

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Bahabon de Esgueva, Esteban Gutierrez Gutierrez, de 24 años de edad, estatura regular, lleva traje de lanilla negra y boina con bisera, camisa blanca planchada y alpargatas, y Federico Gómez García, de 19 años, estatura regular, lleva traje de lanilla, camisa de franela oscura, boina y alpargatas azules, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Oviedo 3 de Agosto de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.201

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 28 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Amar», sita en la parroquia de Tanes, concejo de Caso. Lindante al N. con el registro «Bedratri» E. y S. terreno de los vecinos de Prieres y O. registro «José» (número 12.544) que fué renunciado por D. Benigno Arce.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la calicata, ó sea una boca de galería que hay sobre el camino de Fresnedal de Prieres, desde el cual se medirán en dirección E. 10º S. 150 metros colocando la primera estaca; desde ésta en dirección S. 10º O. se medirán 500 metros para la segunda, desde ésta en dirección E. 10º S. se medirán 200 metros para la tercera, desde ésta en dirección N. 10º E. se medirán 1.200 metros para la cuarta, desde ésta en dirección O. 10º N., se medirán 200 metros para la quinta, desde ésta en dirección S. 10º O. se medirán 100 metros para la sexta desde ésta en dirección O. 10º N. se medirán 200 para la séptima, desde ésta en dirección N. 10º E. se medirán 100 metros para la octava, desde ésta en dirección O. 10º N. se medirán 100 metros para la novena, desde ésta en dirección S. 10º O. se medirán 100 metros para la décima, desde ésta en dirección E. 10º S. se medirán 300 metros para la undécima, y desde ésta en dirección S. 10º O. se medirán 500 metros con los que se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las 28 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.523.

Que D. Manuel Antuña Argüelles, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pablo Mascarón, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 47 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luisana», sita en términos de Pandiello, parroquias de Puertas y San Roque, concejo de Cabrales. Lindante por todos aires con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la cuarta estaca ó sea la S. E. de la mina «Luisa», núm. 11.569, propia del solicitante. Desde este punto se medirán al N. 20º E. 200 metros para la primera estaca, de ésta al N. 70º O. 400 metros para la 2.ª, de ésta al N. 20º E. 155 para la tercera, de ésta al S. 70º E. 1.000 metros para la cuarta, de ésta al S. 20º O. 555 metros para la quinta, de ésta al N. 70º O. 600 metros para la sexta, de ésta al O. 400 metros para la séptima, de ésta al N. 20º E. 200 metros para la octava, colocándose ésta sobre la línea S. de la mina «Luisa», á 200 metros al E. de la estaca número 3, y de la octava se medirán

al E. 400 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 47 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.562.

Que D. Prudencio F. Pello, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta y una hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en el concejo de Salas. Lindante al N. con terrenos de doña Carmen Fernández Daner, y por los demás puntos con propiedad de particulares y el registro «Manuela», con varios puntos de contacto con el registro «Oliva», número 12.400.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce de los caminos de Sobrriba, Rondero, y entrada al cementerio de Cornellana, parroquia de id., término municipal de Salas, ó sea el del registro «Manuela», núm. 12.414, desde el cual se medirán al S. 300 metros y se colocará una estaca auxiliar, sobre la línea E. de dicho registro «Manuela» á los 300 metros de ésta con dirección O. se colocará la primera, á los 600 metros en dirección S. la segunda, y á los 400 metros en dirección E. la tercera, á los 1.400 metros en dirección N. la cuarta, á los 400 metros en dirección O. la quinta, á los 200 metros en dirección S. la sexta, á los 100 metros en dirección E. la séptima, á los 100 metros en dirección S. la octava, á los 100 metros en dirección E. la novena, á los 100 metros en dirección S. la décima, á los 100 metros en dirección E. la once, y á los 100 metros en dirección S. se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y una hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.539.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos vein-

titres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 23 de Julio de 1901.
—José Sanmartín.

Comandancia de Marina de Gijón

D. José Romero Guerrero, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hago saber: que vacante la plaza de Cabo de mar guarda-pesca de segunda clase del puerto de Suanes, Santander, por fallecimiento del que la desempeñaba, se hace público para que los aspirantes a dicho destino promuevan sus instancias al Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol antes del 31 del mes corriente, acompañadas de copias debidamente legalizadas de los documentos que acrediten su derecho.

Gijón 1.º de Agosto de 1901.— José Romero

R. al núm. 1.198

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ribadesella

D. Francisco S. de Fuentes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de este concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, se señala el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las quince del mismo, para la celebración de la subasta de los derechos de macelo, durante los años de 1902, 1903, 1904, y el semestre que media desde el día 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año actual.

El acto se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana.

El tipo del remate es el de pesetas 9.100 por los tres años y medio ya expresados.

El pliego de condiciones por que habrá de regirse la subasta y cumplimiento de contrato se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los legales efectos.

Ribadesella 31 de Julio de 1901.
Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 1.200

Alcaldía de Oviedo

Don Juan Uría y Uría, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Corporación, en sesión de 19 del pasado Julio, el proyecto y presupuesto de obras para construir un pabellón del edificio con destino á escuelas de la parroquia de Villapérez, importante 4.951 pesetas 15 céntimos; se hace público por medio de este anuncio que se va á proceder á la subasta de las indicadas obras, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E. el referido proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace saber en cumplimiento y para los efectos que determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á fin de que en el plazo de diez días puedan producirse las reclamaciones que se

estimen oportunas acerca de la subasta que se intenta celebrar.

Oviedo 1.º de Agosto de 1901.— Juan Uría.

R. al núm. 1.192

Alcaldía de Siero

Don Joaquín Eznal Rodríguez, Alcalde de Siero en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en expedientes instruidos á instancia de los mozos números 116 y 146 de este sorteo, se acordó en sesión de hoy declarar en condiciones de ley la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de los hermanos

Pedro Corujo Samartín, de Ramón y Carlota, nacido en Poja el 2 de Agosto de 1879, y que marchó para América hace más de catorce años, y

Manuel Calleja Bernardo y Quirós, de Jerónimo y Ventura, que nació en 1875, que se ausentó para América también hace más de doce años.

Habiendo marchado siendo niños, no se consignan sus circunstancias personales que en la actualidad son indeterminables.

Lo que se anuncia á los efectos de la ley de quintas.

La Pola 31 de Julio de 1901.— Joaquín Eznal.

R. al núm. 1.189.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias y Mendez, Actuuario del Juzgado de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

«En la villa de Castropol á veintidos de Julio de mil novecientos uno, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por D. José y D. Victorio Ochoa y Pérez, vecinos del puerto de Vega, en el partido de Luarca, por doña Jacoba Treilles y Navia Osorio, soltera, mayor de edad, vecindada en Avilés, don Maximino García y Mendez, D. José Fernández Canel, D. José Martínez Barreras, vecinos de Miudeira, en el concejo del Franco, D. Domingo Pérez López y D. Miguel Mendez y Fernández, que lo son de San Cristóbal y de Armazana respectivamente, en el distrito de Coaña, estos labradores propietarios, así bien mayores de edad, representados por el Procurador don Jerónimo Mendez de la Torre y defendido por el Licenciado D. Eleuterio Cuervos, contra D. Remigio Nuñez y Mendez, D. Constantino Fernández Martínez, D. Juan Suárez y Lavandera, D. Juan López y González, vecinos de Miudes, doña María Martínez, viuda, doña Marcelina Férrez San Julián, soltera, don Emilio Fernández Acevo, D. Miguel Muñoz y Mendez, vecinos de Revellón, D. Indalecio Ron y Castañón, que lo es del Castañedo, todos mayores de edad, su Procurador D. Valentín Cancio y Abogado don Secundino Barcia Arango, y contra D. Bernardo Pérez Santamarina, de dicho Revellón y D. Francisco García Canel, de la Caridad, en rebel- dia y por ellos los estrados del Juzgado, sobre preferencia al aprove-

chamiento de las aguas de los arroyos de Miudes y de las Trapas.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda, y en su consecuencia condeno á los demandados á que respeten la preferencia en el uso de las aguas en que estuvieron siempre los molinos de los actores y se abstengan de interrumpir el constante funcionamiento de dichos artefactos y de distraer las aguas en tiempo de escasez para regar sus prados ó para cualquier otro uso, sin hacer especial condena de costas.

Reintégrese por dichos demandados el papel de oficio invertido en su defensa, si dentro de quinto día no promueven la demanda incidental de pobreza, y no obtienen por sentencia que á su tiempo se dicte, los beneficios que dispensa la ley.

Así por la presente, que además de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, y firmo.—Juan Fernández Santurio. Cuya sentencia fué publicada en la misma fecha».

Y cumpliendo con lo que en la misma se ordena, á fin de notificarla á los demandados rebeldes, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol Julio treinta de mil novecientos uno.—Enrique Murias, V.º B.º, el Juez de primera instancia, Juan Fernández Santurio.

R. al núm. 479

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente se oita, llama y emplaza á los procesados José Virolda Fernández, de cincuenta y seis años, vendedor de quincalla, viudo de Antonia Oltiveres, natural de Ouselle, partido de Becerral, provincia de Lugo, é hijo de Francisco y Sebastiana, y Fernando Virolda Oltiveres, de doce años y medio, vendedor de quincalla, natural de Torbajo de Arriba, partido de León, bautizado en la parroquia de Torbajo, vecino de San Quirce, hijo del anterior y de Antonia, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de practicar con ellos una diligencia judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan con celo y actividad á la busca y captura de dichos procesados conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Oviedo á veintitres de Julio de mil novecientos uno.—Antonio Saenz de Miera.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 473.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Salas.—La noche del 1 al 2 del presente desapareció de la cuadra propiedad de D. José García, del pueblo de Santallaño, en el expresado concejo, un caballo de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y siete pulgadas, color negro, con una estrella pequeña en la frente, calzado de un pié y con rodilleras.

La persona que tenga noticias del caballo, sírvase comunicárselas al citado D. José García.

1

Mieres.—En poder de D. José Alvarez Llana, vecino de Cueto-peral, Hueria de San Juan, y Don Fernando Alvarez, de Cantoformoso, de esta parroquia, se hallan depositadas dos reses extrañas que se encontraron haciendo daño en fincas particulares, de las señas siguientes:

Una yegua, color negro, alzada seis cuartas y media próximamente; edad de diez á doce años, está herrada en el anca izquierda, tiene una I. y una L., una estrella pequeña en la frente, crin larga, su valor próximamente de 150 á 200 pesetas

Una vaca color pardo claro, alzada seis cuartas y dos pulgadas, asta bien puesta, blanca y delgada, tiene una marca en el anca derecha hecha á hierro con una A; la vaca aparece haber sido herrada y tiene de nueve á diez años.

Lo que se hace saber al público por término de quince días para que llegue á conocimiento de sus dueños, debiendo advertir que, si transcurrido este tiempo después de salir anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia no parecieren sus dueños, se sacarán á subasta pública dichas reses.

Consistoriales de Mieres 31 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

1

Santo Adriano

De los pastos de la parroquia de San Adriano; de éste término se estraviaron dos novillas pertenecientes á D. Braulio y D. Maximino Gonzalez Valdés, vecinos de Castañedo del monte en éste Concejo, las cuales tienen las señas siguientes:

1.ª La de D. Braulio tiene de tres á cuatro años de edad, color pardo claro por el lomo, y la falda mas oscura y una mancha blanca en la parte inferior del vientre; los cascos de las patas de atrás rubios, y una asta un poco más caída que la otra, y en la derecha y en su parte inferior una cruz hecha con serrucho. Su valor aproximado es de ciento ochenta pesetas.

La 2.ª de D. Maximino, de diez y seis meses, color rojo á rubio; del asta empica, tiene señalada una O, hecha con tijeras en la palomilla derecha, y una cruz hecha con hierro en el asta derecha por la parte superior, y la cola ablanqueada. Su valor aproximado es de ciento veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia á fin de que la persona ó personas que sepan el paradero de las novillas de referencia lo comuniquen á los interesados ó á ésta Alcaldía á la mayor brevedad.

Santo Adriano 31 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel García.

Cangas de Tineo.—En poder de D. José Fuentes Fernández, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo, cerrado, de 6 cuartas de alzada próximamente, color castaño oscuro, con dos mataduras, una en el lomo y otra encima del anca, y una estrella pequeña en la frente.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento del dueño, que podrá recogerle, previo pago de los gastos causados, en el plazo de diez días; pasados los cuales se procederá á la subasta.

Cangas de Tineo, Julio 29 de 1901.—El Alcalde, José Pallarés.

3